



**VISTOS;** el Informe N° 000542-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000563-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000122-2022-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de diez muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter no destructivo, a las muestras recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Caxamarca, Temporada 2018" y "Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) de la Colina de Santa Apolonia", para que sean sometidas a análisis de Espectroscopia óptica, Análisis de Activación Neutrónica y Fluorescencia de Rayos X en el Laboratorio del Departamento de Arqueología de la Universidad de Yale, ubicado en los Estados Unidos de América, autorizándose a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano el traslado de las muestras, titular de la solicitud de exportación de muestras;

Que, con Resolución Viceministerial N° 000135-2022-VMPCIC/MC, se modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000122- 2022-VMPCIC/MC, autorizando que el traslado de las muestras sea realizado por el señor Luis Miguel Rojas Berscia;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, a través del Expediente N° 0103893-2022, la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano solicita se la autorice para realizar el traslado físico de las muestras arqueológicas ante la imposibilidad que sea realizado por el señor Luis Miguel Rojas Berscia;

Que, mediante el Informe N° 000542-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000303-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000442-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000122-2022-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad de la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Expediente N° 0103893-2022, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000122-2022-VMPCIC/MC, modificado por la Resolución Viceministerial N° 000135-2022-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Autorizar a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42739758, para que efectúe el traslado físico de las diez muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES